

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS DE EXTREMADURA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza el presente informe:

La Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, en su artículo 58 y siguientes, regula la atención farmacéutica en los centros sociosanitarios para hacer efectiva la prestación farmacéutica a que tengan derecho las personas residentes. Dicho artículo prevé que la atención farmacéutica en aquellos centros sociosanitarios que reglamentariamente se determinen se prestará a través de depósitos de medicamentos o de servicios de farmacia autorizados por la Administración sanitaria competente, según los criterios que se señalen en dicho desarrollo reglamentario. En el ámbito de éstos, el farmacéutico desarrollará las funciones establecidas en la presente Ley, prestando un servicio integrado con el resto de las actividades del centro sociosanitario.

En ese mismo sentido, el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, en su artículo 6, establece que será obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia hospitalaria propio, entre otros, en los centros de asistencia social que tengan cien camas o más, salvo que la Consejería responsable en materia de prestación farmacéutica, a través de acuerdos o convenios pueda eximirles, siempre que cuenten con un depósito de medicamentos vinculado al servicio de farmacia del hospital público de su área de referencia.

A pesar del tiempo transcurrido, el pertinente desarrollo normativo no se ha llevado a cabo.

La regulación y mejora de la prestación farmacéutica en centros sociosanitarios es un tema de interés para todas las administraciones sanitarias, tanto es así que se recoge como uno de los puntos en las que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA Centralita: 924 38 25 00 Teléfono: 924 38 25 11 Fax: 924 38 25 69

FIRMADO POR	GEMMA MONTERO MILANES - Director General Asistencia Sanitaria	28/05/2025 23:19:03	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSE53C2XFMCQU79ZUDQXEZ9XNYM85	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

Económicos (CDGAE), lo incluye como uno de los puntos a informar por las Comunidades Autónomas en los acuerdos de 24 de Octubre de 2024.

Es además manifiesto la mayor vulnerabilidad de las personas residentes en estos centros por varios motivos, como son entre otros, que habitualmente presentan edad avanzada, patología de base o comorbilidades y su estrecho contacto con otras personas, como son sus cuidadores y otros convivientes, que se ha traducido en una mayor mortalidad. Garantizar que este colectivo tiene acceso a los medicamentos en condiciones óptimas y de acuerdo a sus necesidades en cualquier momento, se convierte en una prioridad a la que debemos responder.

En base a todo ello, se hace necesario el desarrollo de los anteriores preceptos para reordenar el modelo de gestión de la prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios de Extremadura que permitirá alcanzar un doble objetivo: mejorar el acceso y control del uso de los medicamentos y productos sanitarios a las personas residentes y adicionalmente de la eficiencia en el gasto de la prestación farmacéutica.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Gemma Montero Milanés



FIRMADO POR	GEMMA MONTERO MILANES - Director General Asistencia Sanitaria	28/05/2025 23:19:03	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSE53C2XFCQU79ZUDQXEZ9XNYM85	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			